

VISTO el artículo 4º de la ley número 51, de fecha 23 de diciembre del año 1938;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Se concede permiso, válido por un año a partir de la fecha, a la Ingenio Porvenir, C. por A., para que pueda emplear en su empresa braceros extranjeros hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley.

Párrafo:— Los braceros traídos del extranjero deberán ser repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados por dicho ingenio.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Sr. Nicolás Vega, como Representante de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio de la República ante la Primera Reunión de Representantes de los Ministerios de Hacienda de las Repúblicas Americanas.— G. O. N° 5377, del 10 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 426.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Señor Nicolás Vega, Encargado de Negocios ad-interim de la República en Panamá, queda designado Representante de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio de la República ante la Primera Reunión de Representantes de los Ministerios de Hacienda de las Repúblicas Americanas, que tendrá efecto en la Ciudad de Guatemala a partir del 13 de noviembre de 1939.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO.